



MUNICIPALIDAD DE COMAS

2/  
D05

## ORDENANZA N° 425-MDC

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas, en Sesión Extraordinaria de fecha 01.12.2014; el Dictamen N° 08-2014-CRIFYCM-MDC emitido por la Comisión de Rentas, Fiscalización y Control Municipal, respecto del Proyecto de Ordenanza que Aprueba los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el año 2015 para el Distrito de Comas; el Informe N° 074-2014-GAT/MC de fecha 27.11.2014 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 978-2014-GAJ-MDC de fecha 28.11.2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 27-2014-CRIFYCM-SDV/MDC de fecha 28.11.2014, emitido por el Regidor Segundo Alfredo Deza Villanueva, Presidente de la Comisión de Rentas, Fiscalización y Control Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las ordenanzas de la Municipalidad provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en norma II, del Título preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 69° del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, tales como: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, que crean, modifiquen o regulen tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable, para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, el Concejo Distrital de Comas, aprobó la Ordenanza N° 422-MDC, que prorroga por tercera vez, las tasas y costos de las Ordenanzas N° 349-MDC y N° 350-MDC referida a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el año 2015. Dicha Ordenanza fue remitida al Servicio de

Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitando su ratificación, de acuerdo a la normatividad aplicable;



Que, mediante Ordenanza N° 1818 publicado en el Diario oficial El Peruano, el 17 de Noviembre de 2014, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su artículo 2°, suspende en forma excepcional el plazo establecido en el inciso b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 para efectos de ratificación de las ordenanzas que aprueben los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015;



Que, el artículo 1° de la referida Ordenanza N° 1818 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre su ámbito de aplicación, indica que pueden acogerse a los alcances de dicha norma las Municipalidades distritales integrantes de la provincia de Lima para efectos de ratificación de las Ordenanzas de los arbitrios municipales del ejercicio 2015;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana indicada, queda superado la restricción de prorrogar ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales hasta por un tercer periodo. En ese sentido, con la finalidad de brindar los servicios públicos de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana, para el ejercicio 2015, resulta necesario aprobar los costos y monto de las tasas que se aplicarán, de conformidad con los antecedentes descritos y corrigiendo las observaciones formuladas por el SAT;



Que, mediante Informe N° 047-2014-GAT/MC, la Gerencia de Administración Tributaria, ha formulado el proyecto de ordenanza que establece el marco del régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para la jurisdicción del Distrito de Comas para el ejercicio fiscal 2015.



Que, mediante Informe N° 978-2014-GAJ-MDC la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina porque la derogatoria de la Ordenanza N° 422-MDC, que aprobó la prórroga la vigencia de las Ordenanzas N° 396-MDC y N° 400-MDC que a su vez Aprobaron el cobro de los Arbitrios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014, así como la expedición de la nueva Ordenanza Municipal que aprueba la prórroga de las mencionadas ordenanzas para el cobro de los arbitrios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, resulta procedente, en consecuencia se recomienda su aprobación, debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal a fin que en sus ejercicios de sus atribuciones y previos los tramites de Ley, proceda a tal efecto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, con el voto Mayoritario de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

## ORDENANZA

**QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL AÑO 2015 PARA EL DISTRITO DE COMAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Marco legal aplicable.**

Aplíquese, para el ejercicio 2015, el marco legal, criterios distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, establecidos mediante la Ordenanza N° 349-MDC ratificada por la



Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo N° 1598 y Ordenanza N° 350-MDC, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo N° 1597, respectivamente y, publicadas íntegramente en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31 de diciembre de 2011.

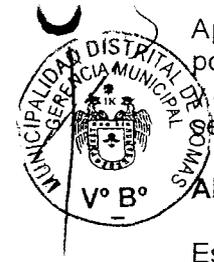
**ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana.**



Aprobar para el ejercicio 2015, la prórroga de los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, aprobados mediante Ordenanzas N° 396-MDC y N° 400-MDC, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2689 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2013.

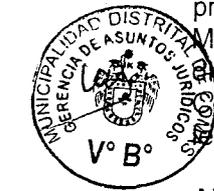
**ARTÍCULO TERCERO.- De la aprobación del informe técnico.**

Apruébese el informe técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forma parte integrante de la presente ordenanza.



**ARTÍCULO CUARTO.- De la vigencia de la Ordenanza.**

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2015, siempre que previamente se cumpla con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificadorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, deberá disponerse su publicación íntegramente en el Portal institucional de la Municipalidad de Comas al día siguiente de su ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, conforme a la Ley, y web del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).



**ARTÍCULO QUINTO- De la derogación**

Deróguese la Ordenanza N° 422-MDC

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- ESTABLECER** para el ejercicio 2015, el PROGRAMA DE INCENTIVO DEL PRONTO PAGO (Enero a Diciembre) de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, conforme a los siguientes términos:

1. Los contribuyentes que tengan deuda cero y que paguen al contado el importe anual de los arbitrios hasta el 28 de febrero de 2015, tendrán un 30% de descuento.
2. Los contribuyentes que tengan deuda y que paguen al contado el importe anual de los arbitrios hasta el 28 de febrero de 2015, tendrán un 25% de descuento.
3. Los contribuyentes que cancelen hasta el 31 de marzo de 2015, el importe anual de los arbitrios tendrán un 20% de descuento.
4. Los contribuyentes que cancelen hasta el 30 de abril de 2015, el importe anual de los arbitrios tendrán un 15% de descuento.



5  
C/12.00

MUNICIPALIDAD DE COMAS

5. Los contribuyentes que cancelen hasta el 30 de mayo de 2015, el importe anual de los arbitrios tendrán un 10% de descuento.

6. Los contribuyentes que cancelen hasta el 30 de junio de 2015, el importe anual de los arbitrios tendrán un 5% de descuento.

**Segundo.- FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercero.-** Deróguese todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.



**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el local del Concejo al primer día del mes de Diciembre del año dos mil catorce.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

Abog. WALTER BECERRA GARCIA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

D. Nicolás Cesarío Kusunéki Fueno  
ALCALDE